El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 02/10/2026 01:45

DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO toda disposición legal o acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero.- De Conformidad al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de responsabilidad administrativa y las que corresponde del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerente de Modernización Institucional y Transformación Digital, Sub Gerente de Recursos Humanos y los que elaboraron y evaluaron técnicamente la aprobación del MCC del Gobierno Regional de Pasco, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", en cumplimiento del numeral 6.1.7 del artículo 6° de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH - ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL; la presente resolución y sus anexos se publicarán en la Pagina Web del Gobierno Regional de Pasco (https://www.gob.pe/regionpasco), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y fines conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, archívese y publíquese.

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
Gobernador Regional

2555344-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 781-2026-MDEA, que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de El Agustino

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 015-2026-MDEA

El Agustino, 25 de setiembre del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Informe Nº 000220-2026-SGD-MDEA/SGRFT emitido por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe Nº 000237-2026-SGD-MDEA/GATR emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe Nº 000387-2026-SGD-MDEA/OGAD de la Oficina General de Administración, Informe Nº 000066-2026-SGD-MDEA/OFPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorándum Nº 000403-2026-SGD-MDEA/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 000465-2026-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, y el Memorando Nº 000624-2026-GM-MDEA emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, en este contexto, el artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados;

Que, mediante Ordenanza Nº 781-2026-MDEA, ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de El Agustino, facultándose al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la mencionada ordenanza, así como para determinar y aprobar las prórrogas de su vigencia de acuerdo a sus atribuciones, conforme lo indica la Segunda Disposición Final de la referida ordenanza;

Que, con el Informe Nº 000220-2026-SGD-MDEA/SGRFT, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, señala que existen contribuyentes que aún no han cumplido con los pagos de sus obligaciones tributarias desde el año 2025 y años anteriores, no obstante haberse efectuado acciones permanentes de notificación de sus deudas por gestión de las cobranzas respectivamente, con la finalidad de reducir la morosidad y propiciar la estabilidad tributaria de los vecinos, por lo que se sugiere prorrogar mediante decreto de alcaldía la vigencia de los Beneficios Tributarios y no Tributarios a favor de los contribuyentes, para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas dentro de la jurisdicción del distrito de El Agustino, del 01 al 31 de octubre del presente año;

Que, a través del Informe Nº 000237-2026-SGD-MDEA/GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, informó que hace suyo el sustento contenido en el Informe Nº 000220-2026-SGD-MDEA/SGRT y considera pertinente la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Nº 781-2026-MDEA, del 01 al 31 de octubre de 2026, mediante decreto de alcaldía;

Que, mediante el Informe Nº 000387-2026-SGD-MDEA/OGAD de la Oficina General de Administración por la cual emite opinión técnica favorable respecto de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Nº 781-2026-MDEA, por el período comprendido del 01 al 31 de octubre de 2026, mediante el correspondiente decreto de alcaldía.

Que, con el Informe Nº 000066-2026-SGD-MDEA/OFPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización establece que, desde la perspectiva de modernización de la gestión pública y la simplificación administrativa, la prórroga de los beneficios tributarios y no tributarios de la Ordenanza Nº 781-2026-MDEA para el período del 01 al 31 de octubre de 2026 resulta técnicamente viable y recomendable, al consolidar un modelo de atención eficiente e incentivar la regularización voluntaria de los contribuyentes.

Que, con Memorando Nº 000403-2026-SGD-MDEA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento

y Presupuesto otorga plena conformidad y nos suscribimos expresamente a la opinión técnica favorable formulada en el referido informe del párrafo anterior, la cual se sustenta sintéticamente en los siguientes pilares de modernización y gestión pública: la facilitación del cumplimiento ciudadano, eficiencia y reducción de costos procesales, costo incremental cero y la consistencia estratégica;

Que, con Informe Nº 000465-2026-SGD-MDEA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, emite opinión legal favorable a la expedición de un decreto de alcaldía como mecanismo idóneo para decretar la prórroga de la Ordenanza Nº 0781-2026-MDEA, que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de El Agustino, desde el 01 al 31 de octubre de 2026. Además, el Decreto de Alcaldía que formalice la prórroga de la Ordenanza Nº 0781-2026-MDEA, deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Que, con Memorando Nº 000624-2026-SGD-MDEA/GM la Gerencia Municipal requiere continuar con el trámite correspondiente para la emisión del decreto de alcaldía, debiendo considerar que, una vez expedido, deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 06 del artículo 20, el artículo 39 y el 42 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1.- PRORROGAR del 01 octubre hasta el 31 de octubre del 2026, la vigencia de la Ordenanza Nº 781-2026-MDEA, que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de El Agustino.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y a la Oficina General de Administración, disponer las acciones para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTHA GLADYS DE LA CRUZ DE VELARDE
Alcaldesa

2558991-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Jesús María

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2026-MDJM-GM

Jesús María, 9 de setiembre de 2026

VISTOS: El Informe N° 809-2026-MDJM-OGAF-ORH, del 15 de julio de 2026 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorándum Nº 1426A-2026-MDJM-OGAF; el Memorándum N° 290-2026-MDJM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 130-2026-MDJM-OGPPDI de fecha 20 de agosto de 2026 de la Oficina General de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública; el Informe Nº 173-2026-MDJM-OGAJRC de fecha 07 de setiembre de 2026, de la Oficina general de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los documentos de gestión y la citada Ley;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, a efectos de prestar servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Ley N° 31419 publicada en el Diario Oficial El peruano el 15 de febrero del 2022, se establecen disposiciones para garantizar la idoneidad de en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, determinando requisitos mínimos para el desempeño de dichos cargos;

Que, con fecha 18 de mayo del 2022, se publica el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, establece las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la elaboración y aprobación del Manual de Clasificado de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de las entidades públicas;

Que, el numeral 5.3.2 de la precitada directiva señala que, previa a la emisión del CAP Provisional, la entidad debe contar con un MCC vigente, elaborado en atención a la clasificación dispuesta en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, a las disposiciones establecidas por los entes rectores de sistemas funcionales a cargo de la regulación de los regímenes de carreras especiales, y a los lineamientos contenidos en la presente directiva;

Que, el Clasificador de Cargos constituye una herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles en las entidades públicas, en función a determinados criterios, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad y complejidad que demandan su desempeño y los requisitos mínimos requeridos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2025-MDJM, de fecha 02 de octubre de 2025, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante Ordenanza N° 692-2023-MDJM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de Municipalidad Distrital de Jesús María;

Decreto de Alcaldía N° 009-2025-MDJM, de fecha 03 de noviembre del 2025, por medio del cual, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de